

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, interés y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALBANEZ DE UBEDA	10.800.000	5.130.000	3.983.958
ALCALA LA REAL	29.097.232	13.821.185	10.733.532
ALCAUDETE	7.858.622	3.732.845	2.898.927
ANDUJAR	7.610.497	3.260.784	2.532.325
ARJONA	14.144.070	6.700.656	5.203.729
ARQUILLAS	10.384.030	4.932.413	3.830.512
BAEZA	8.162.331	3.877.107	3.010.961
BAILÉN	2.880.312	1.368.148	1.062.504
BEAS DE SEGURA	6.600.000	3.135.000	2.434.641
BEDMAR Y GARCÍEZ	9.611.400	4.565.415	3.545.501
BÉGIJAR	7.000.000	3.325.000	2.582.195
BELMEZ DE LA MORALEDA	11.168.146	5.304.869	4.119.761
BENATAE	8.308.000	3.946.300	3.064.697
CÁMBIL	9.637.200	4.577.670	3.555.019
CAMPILLO DE ARENAS	3.300.000	1.567.500	1.217.321
CANENA	5.676.085	2.696.139	2.093.822
CARBONEROS	9.430.902	4.479.678	3.478.918
CÁRCELES	1.505.000	714.875	555.172
CASTILLO DE LOCUBÍN	17.937.892	8.520.498	6.617.019
CAZALILLA	3.000.000	1.425.000	1.106.655
CHILLIEVAR	4.500.000	2.137.500	1.659.983
ESCAÑUELA	2.000.000	950.000	737.770
ESPELUY	3.240.000	1.539.000	1.195.187
FRUILES	10.057.500	4.777.312	3.710.060
FUENSANTA DE MARTOS	5.200.000	2.470.000	1.918.202
FUENTE DEL REY	4.996.000	2.373.100	1.842.949
GENAVE	2.100.000	997.500	774.659
GUANACHEMÁN	2.250.000	1.068.750	829.991
HERRERA DE ARJONA	5.000.000	2.375.000	1.844.425
HUESA	16.197.500	7.788.812	6.048.791
HUESA	5.850.000	2.778.750	2.157.977

IBROS	7.250.000	3.443.750	2.674.416
IRUELA, LA	3.893.000	1.849.175	1.436.069
IZNATORAF	2.250.000	1.068.750	829.991
JABALQUINTO	6.750.000	3.206.250	2.489.974
JAMILENA	5.500.000	2.612.500	2.028.868
JIMENA	7.820.000	3.714.500	2.884.681
JODAR	31.822.679	15.115.772	11.738.909
LARVA	4.049.283	1.735.242	1.347.589
LOPERA	15.986.400	7.593.540	5.897.143
LUPION	2.567.917	1.219.760	947.266
MARMOLEJO	2.283.750	1.084.781	842.441
MARTOS	5.470.361	2.598.421	2.017.934
MENJIBAR	2.750.000	1.306.250	1.014.434
MONTIZÓN	3.100.000	1.472.500	1.143.544
NAVAS DE SAN JUAN	6.500.000	3.087.500	2.397.752
NOALEJO	1.500.000	712.500	553.328
ORCERA	2.900.000	1.162.258	902.610
PEAL DE BECERRO	7.000.000	3.325.000	2.582.195
PEGALAJAR	4.749.927	2.256.215	1.752.176
PORCUNA	8.740.250	4.151.618	3.224.146
PUENTE DE GENAVE	3.227.700	1.451.200	1.127.002
PUERTA DE SEGURA, LA	5.013.721	2.006.329	1.558.115
QUESADA	8.625.887	4.097.296	3.181.960
RUS	12.719.800	6.041.905	4.692.143
SABIOTE	9.000.000	2.110.172	1.638.760
SANTA ELENA	3.200.000	1.520.000	1.180.432
SANTIAGO DE CALATRAVA	2.882.550	1.369.211	1.063.329
SANTISTEBAN DEL PUERTO	10.300.000	4.892.500	3.799.516
SANTO TOME	5.400.000	2.565.000	1.991.979
SEGURA DE LA SIERRA	8.395.000	3.779.540	2.935.191
SILES	2.700.000	1.282.500	995.989
SORLIVELA DE GUADALIMAR	2.000.000	950.000	737.770
TORREDELCAMPO	5.700.000	1.900.000	1.475.540
TORREDEALCAZAR	4.000.000	1.900.000	1.475.540
TORREDONJIMENO	8.087.558	3.841.590	2.983.379
TORREPEROGIL	10.445.175	4.961.458	3.853.068
TORRES	4.000.000	1.900.000	1.475.540
UBEDA	12.909.123	6.131.833	4.761.982
VALDEPEÑAS DE JAÉN	6.700.000	3.175.000	2.465.705
VILCHES	3.100.000	1.472.500	1.143.543
VILLACARRILLO	22.419.766	10.649.388	8.220.315
VVA. DE LA REINA	3.686.500	1.751.087	1.359.894
VVA. DEL ARZOBISPO	10.247.597	4.867.608	3.780.184
VILLARCOMPARCO	2.372.720	1.016.880	789.709
VILLARRODRIGO	2.000.000	950.000	737.770
VILLATORRES	9.496.667	4.510.916	3.503.177
TOTAL	557.216.050	260.147.001	202.030.161

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la volación definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
AGUADULCE	18.448.490	9.224.245	7.163.549
ALANIS	6.122.099	3.061.049	2.377.211
ALCOLEA	12.290.352	6.145.176	4.772.344
AZNALCAZAR	7.591.350	3.795.675	2.947.721
AZNALCOLLAR	6.691.969	3.345.984	2.598.491
BENACAZON	10.575.378	5.287.689	4.106.419
BOLLULLOS DE LA MITACION	6.591.311	3.295.655	2.559.406
BRENES	25.259.429	12.629.714	9.808.236
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	60.782.072	30.391.036	23.601.678
CANTILLANA	24.812.677	12.406.338	9.634.762
CARRION DE LOS CESPEDES	2.291.397	1.145.698	889.749
CASTILLEJA DEL CAMPO	2.842.842	1.421.421	1.103.876
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	4.113.658	2.056.829	1.597.333
CORRIPE	5.390.450	2.695.225	2.093.112
CORRALES, LOS	40.673.101	20.336.550	15.793.365
ESTEPA	44.714.130	22.357.065	17.362.497
GILENA	35.911.764	17.955.882	13.944.538
GUADALCANAL	12.570.621	6.285.310	4.881.172
HUEVAR	5.584.482	2.792.241	2.168.454
LORA DE ESTEPA	7.758.048	3.879.024	3.012.450
LUISIANA, LA	15.945.507	7.972.753	6.191.640
MARINALEDA	29.389.524	14.694.762	11.411.952
MARTIN DE LA JARA	40.179.373	20.089.686	15.601.650
MONTELLANO	37.359.210	18.679.605	14.506.581
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	17.804.989	8.902.494	6.913.677
OLIVARES	8.866.706	4.433.353	3.442.942
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	68.582.374	34.291.187	26.630.536
PEDRERA	34.548.731	17.274.365	13.415.272
PEDROSO, EL	7.513.691	3.756.845	2.917.566
PERAFUON	23.185.114	11.592.557	9.002.780
PRUNA	35.253.980	17.626.990	13.689.120
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	30.279.641	15.139.820	11.757.584
REAL DE LA JARA, EL	7.839.529	3.919.764	3.044.089
RODA DE ANDALUCIA	22.999.524	11.499.762	8.930.715
RONQUILLO	1.653.999	826.999	642.247
SAN NICOLAS DEL PUERTO	5.100.549	2.550.274	1.980.543
SANTIPONCE	3.886.595	1.943.297	1.509.164
SAUCEJO, EL	18.806.846	9.403.423	7.302.698
TOCINA	32.940.435	16.470.217	12.790.771
UMERETE	6.985.396	3.492.698	2.712.429
VVA. DEL RIO Y MINAS	18.129.380	9.064.690	7.039.638
VILLAVEVERDE DEL RIO	16.055.779	8.027.889	6.234.459
TOTAL	824.322.492	412.161.236	320.084.416

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionada por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de

amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.908.500	1.954.250	1.517.671
ALCALA DEL RIO	18.807.273	9.403.636	7.302.864
ALGABA, LA	9.846.000	4.923.000	3.823.202
ALGAMITAS	6.245.864	3.122.932	2.425.269
ALMADEN DE LA PLATA	7.866.711	3.933.355	3.054.643
BADOLATOZA	41.139.136	20.569.568	15.974.327
BORMUJOS	2.778.766	1.389.383	1.078.995
BURGUILLOS	9.028.812	4.514.406	3.505.888
CAMPANA, LA	26.571.113	13.285.556	10.317.563
CASARICHE	41.200.003	20.600.001	15.997.961
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	11.289.900	5.644.950	4.383.868
CORONIL, EL	32.424.482	16.212.241	12.590.426
ECIJA	61.712.813	30.856.406	23.963.085
GERENA	7.952.845	3.316.910	2.575.912
GUILLENA	16.013.184	7.852.750	6.098.446
HERRERA	26.741.686	12.184.142	9.462.205
LANTEJUELA, LA	25.480.000	8.400.000	6.523.440
LEBRIJA	40.924.718	20.462.359	15.891.068
MADRON, EL	1.084.255	542.127	421.016
MAIRENA DEL ALCOR	10.297.345	5.148.672	3.998.459
MAIRENA DEL ALJARAFE	7.333.632	3.666.816	2.847.649